

con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Montemolín, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de descansadero-abrevadero de vía pecuaria en el término municipal de Montemolín.

Redactada la propuesta de deslinde del descansadero-abrevadero en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Santa Elena” en el término municipal de Montemolín, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Montemolín, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente a D. Antonio Calzado Monterrey, en aplicación del Real Decreto 204/96.

Siendo titular del expediente nº 10/06/05481/99 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE nº 36, de 16 de febrero de 1996) y, no constando en este Servicio la realización de las inversiones objeto de ayuda, se procede a la publicación de la resolución de 19 de septiembre de 2002 del Sr. Director General de Estructuras Agrarias que se transcribe como Anexo conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), al no ser posible practicar la notificación en el último domicilio conocido (Francisco García Sánchez 28, 06850 Arroyo de San Serván).

Mérida, a 23 de octubre de 2002. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, MANUEL REGALADO FERNÁNDEZ.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente 10/06/05481/99 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE núm. 36, de 16 de febrero de 1996).

RESULTANDO.- Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes el 28 de mayo de 1999 siendo resuelta favorablemente el 4 de julio de 2000.

RESULTANDO.- Que habiendo formalizado póliza de préstamo el 12 de junio de 2001 con Caja de Extremadura por importe de 10.426.000 pesetas y una bonificación de intereses de 4.1 puntos, ha transcurrido sobradamente el plazo previsto para la presentación de la documentación necesaria para certificar su solicitud de ayudas. Así el artículo 13 de la Orden de 4 de marzo de 2002 establece que “el plazo máximo para la ejecución de las inversiones será como norma general de un año, contado a partir del día siguiente a la concesión de la ayuda o, en el caso de préstamo, desde la fecha que se firme la póliza con la entidad financiera”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 9 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm. 85, de 25 de octubre de 1990) establece: “los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento” y el Decreto 3/1997, de 9 de enero,